Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 1442

BUENOS AIRES, 22 FEB 2011

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-37-11-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber las irregularidades detectadas con respecto a la droguería POMPEYA de MURITA S.R.L., en razón de no encontrarse registrada ante esta Administración Nacional a los fines de poder efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales de acuerdo a lo enunciado en el artículo 3º del Decreto Nº 1299/97, ni encontrarse habilitada en los términos de la Disposición ANMAT Nº 5054/09.

Que el mencionado Instituto informa que se ha tomado conocimiento de la comercialización de medicamentos por parte de la citada droguería, con domicilio en la calle Abraham J. Luppi Nº 1767, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos afirma que dicha circunstancia fue constatada con motivo de la Orden de Inspección Nº 38.071, efectuada en la sede de la mencionada droguería, sita en la calle Abraham J. Luppi Nº 1767, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dónde se constató la existencia de la siguiente documentación: Factura A Nº 0001-00003077, de fecha 16/07/2010, emitida por la droguería

POMPEYA de MURITA S.R.L a DROGUERIA CASAMAR S.R.L., sita en la calle Alsina Nº 714, Florida, Provincia de Buenos Aires - Factura A Nº 0001-00003236, de fecha 12/08/2010, emitida por la droguería POMPEYA de MURITA S.R.L a DROGUERIA PATRIA S.R.L., sita en la Av. Patria Nº 521, Dean Funes, Provincia de Córdoba - Factura A Nº 0001-00003343, de fecha 27/08/2010, emitida por la droguería POMPEYA de MURITA S.R.L a DISTRIFAR S.A., sita en Av. Monte Caseros Nº 1357, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza - Factura A Nº 0001-00003222, de fecha 09/08/2010, emitida por la droguería POMPEYA de MURITA S.R.L a DROGUERIA MyV S.R.L., sita en la calle 14 de Julio Nº 3472, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires.

Que corresponde destacar que de acuerdo al informe del INAME, la droguería de referencia, al momento de realizar la mencionada transacción comercial no se encontraba, ni se encuentra actualmente inscripta ante la A.N.M.A.T. a los fines de poder efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales de acuerdo a lo enunciado en el artículo 3º del Decreto Nº 1299/97, ni se encuentra actualmente habilitada de conformidad con el procedimiento previsto en la Disposición ANMAT Nº 5054/09.

Que por lo expuesto, el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere prohibir la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la droguería POMPEYA de MURITA S.R.L , hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales de acuerdo a la Disposición ANMAT Nº 5054/09, la iniciación del

pertinente sumario sanitario a la citada droguería y a quien ejerza la Dirección Técnica; informar a la Dirección de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud de la Nación y comunicar al Departamento de Registro la adopción de la medida.

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de la medida aconsejada por el organismo actuante, resulta competente ésta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92, incs. n) y ñ) del Artículo 8º.

Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción al artículo 2º de la Ley Nº 16.463, al artículo 3º del Decreto Nº 1299/97 y los artículos 1º y 2º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1490/92 y Nº 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º- Prohíbese preventivamente la comercialización de especialidades medicinales, fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la droguería

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 1442

POMPEYA de MURITA S.R.L., por las razones expuestas en el Considerando de la presente Disposición, hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT Nº 5054/09.

ARTICULO 2°- Instrúyase sumario sanitario a la droguería POMPEYA de MURITA S.R.L, con domicilio en la calle Abraham J. Luppi Nº 1767, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a quien ejerza la Dirección Técnica por presuntas infracciones al artículo 2º de la Ley Nº 16.463, al artículo 3º del Decreto 1299/97 y a los artículos 1º y 2º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la Dirección de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud de la Nación, a las autoridades sanitarias provinciales y a las del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las Cámaras y entidades profesionales correspondientes. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales de ésta A.N.M.A.T.. Comuníquese al Departamento de Registro la medida adoptada a sus efectos. Dése al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE Nº 1-47-1110- 37-11-1

DISPOSICION N° 1442

Mch

Dr. OTTO A. ORSINGHER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.